

5 B9LC!F9GC @ 7 -é B'Bš++* #GGH7 #/%



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO INDUSTRIA Y COMERCIO**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1.- OBJETO

Contratación de doce (12) servicios integrales para el dictado de cursos de capacitación a vecinos en lo referido al correcto armado de CV y presentación a entrevistas laborales, realizados por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el presente Pliego.

Artículo 2.- ALCANCE DEL SERVICIO.

Los servicios objeto de la presente contratación incluyen la provisión, armado, desarme y acondicionamiento de una carpa que será ubicada de manera rotativa en distintos parques y plazas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un servicio de lunch destinado a los asistentes de los cursos, material gráfico y un servicio de promoción que se encargará de la difusión de los eventos.

Artículo 3.- DETALLE DEL SERVICIO.

La que resulte adjudicataria deberá realizar la difusión del curso durante tres (3) días en la semana previa al evento, en zonas aledañas a la plaza y/o parque designado.

La carpa debe armarse en el lugar previamente informado el mismo día del curso, debiendo estar lista a las 08.00 hs.

Durante la etapa de desarme se deberá proveer los servicios de limpieza del espacio en el que se haya realizado el evento.

3.1. Estructura de la Carpa

La estructura de la carpa deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++* /SSH/16 (continuación)

- Carpa de 12x6 metros, color blanca con logos y leyendas impresas- según manual de marca GCBA.
- Tarima Alfombrada color gris - por 72 m2
- Cielo Raso en gasa color blanco - Entelado lateral

Los logos y leyendas serán entregados al adjudicatario en formato Illustrator o PDF en Curvas una vez emitida la Orden de Compra.

3.2. Interior:

Las carpas deben estar acondicionadas con:

- Ochenta (80) sillas de caño o madera color amarillas;
- Cuatro (4) mesas de madera, con mantel blanco de tela y centro de mesa decorativo, de tamaño adecuado para 20 personas cada una;
- Dos (2) equipos portátiles de aire acondicionado frío/calor de 6.000 frigocalorías o superiores;
- Un (1) Sistema de sonido amplificado para 100 personas. Microfónica completa (de mano / headset) y Operador + guardia técnica;
- Iluminación interior y exterior adecuada;
- 2 Notebook i5 4 gb ram y 500gb HDD con monitor 21";
- Dos (2) grupos electrógenos de 6,8kva, o superiores.

3.3. Promoción:

La adjudicataria deberá contar con ocho (8) promotores de cualquier género, quienes deberán realizar la difusión del evento en la Comuna correspondiente durante los días previos a su realización y asistir a los asistentes en la forma que se establece en el presente Pliego.

3.4. Servicio de Lunch:

La adjudicataria deberá ofrecer un servicio de **desayuno** para ochenta (80) personas el cual debe incluir como mínimo:

- Café
- Infusiones
- Leche
- Azucar
- Edulcorante
- Ciento sesenta (160) medialunas de manteca

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++* /SSH/M/16 (continuación)

- Frutas variadas

Además, la adjudicataria deberá ofrecer un servicio de **refrigerio** para ochenta (80) personas el cual debe incluir:

- Ochenta (80) mini sándwiches de jamón y queso;
- Ochenta (80) mini sándwiches de salame y queso;
- Ochenta (80) mini sándwiches de pollo;
- Jugo de Manzana;
- Agua Mineral;
- Jugo de Naranja;

3.5. Material gráfico

El diseño del material gráfico será provisto por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio en formato PDF Curvas a la adjudicataria, quien deberá suministrar los siguientes materiales **por evento**:

- 12.000 unidades de flyer A5 doble faz color papel ilustración;
- 20 fly banners de tela color 0.90 x 1.90;
- 6 banners de sistema roll up.

Observaciones:

- Se solicita a los oferentes el detalle de marcas a utilizar a fin de evaluar la calidad de la oferta.
- El personal contratado por la empresa que resulte adjudicataria debe presentar en esta Subsecretaría durante la semana a realizarse la capacitación las correspondientes pólizas de ART.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ~~++~~*/SSH~~M7~~/16 (continuación)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

“CONTRATACIÓN DE DOCE (12) SERVICIOS INTEGRALES PARA EL
DICTADO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A VECINOS EN LO REFERIDO AL
CORRECTO ARMADO DE CV Y PRESENTACIÓN A ENTREVISTAS
LABORALES.”

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de doce (12) servicios integrales para el dictado de cursos de capacitación a vecinos en lo referido al correcto armado de CV y presentación a entrevistas laborales, realizados por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el presente Pliego.

ARTICULO 2°.- MARCO NORMATIVO.

El presente llamado a Licitación se registrá por la normativa dispuesta en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/ 14, el Decreto N° 1145/09 y las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11, el artículo 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 396/DGCyC/14, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCBA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC**: Plataforma virtual Buenos Aires Compras:

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/>

- **PBCG**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

- **PBCP**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Pliegos**: Conjuntamente el PBCG, PBCP y PET.
- **Circular con Consulta**: Respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración formulado por los particulares u oferentes previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Circular sin Consulta**: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Adquirente**: Persona que ha adquirido los Pliegos conforme las disposiciones del presente PBCP.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.
- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido declarada la más conveniente por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación identificándose los términos principales del procedimiento y de su ejecución.
- **Garantía de la Oferta y de la Adjudicación**: Instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la oferta o el cumplimiento del contrato, respectivamente.
- **UT**: Uniones Transitorias.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

- **DDJJ**: Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente servicio, asciende a un monto total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000).

ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La Cotización se deberá ingresar a través de formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC), hasta el día 01 de Septiembre del 2016 a las 10.00 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto N° 1145/09.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de la presente contratación, se llevará a cabo en distintas plazas o parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las doce (12) capacitaciones serán dictadas los días sábados durante el presente año, de 9 a 13hs, en lugar a informar oportunamente por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

Las capacitaciones se suspenderán en caso de lluvia y serán reprogramadas.

ARTÍCULO 7°.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en el sitio web www.buenosairescompra.gob.ar, conforme artículo 14° del Anexo I del Decreto N° 1145/09, artículo 86°, apartado 8, Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley N° 5454.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH-M7/16 (continuación)**ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZAR.**

El oferente deberá formular la oferta por todo el servicio. Serán desestimadas las ofertas que no coticen la totalidad del servicio solicitado o lo coticen de forma parcial.

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal argentino, consignando en números y letras la suma total previa aplicación del IVA ya que el GCBA reviste la calidad de exento. En el supuesto que surja una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, se tendrá por válida la oferta en letras.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual BAC.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas condicionales o alternativas a las modalidades descriptas.

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del PBCG.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que proporcionen los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Contratación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)**ARTÍCULO 10.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.**

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20 inc. a) y el Artículo 21 del PBCG.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente pliego la constitución de una garantía del tres por ciento (3%) del valor del renglón impugnado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17.1.d) del PBCG. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, la cual tramitará por expediente separado, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del pliego citado precedentemente.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Ante cualquier divergencia se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto reglamentario N° 95/GCBA/2014, el Decreto N° 1145/09 y las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- c) El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiera;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) La adjudicación;
- f) La Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual enunciada y en la normativa de aplicación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)**ARTÍCULO 12.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal electrónico BAC, liberándose las ofertas en el día y hora fijados en el acto administrativo de llamado a contratación.

Se labrará electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.

ARTÍCULO 13.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Es condición para la Preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán presentarse como oferentes:

- Personas Jurídicas:
 - En caso de presentarse Sociedades: Deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley General de Sociedades.
 - Deberá tener una antigüedad no menor a tres (3) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público hasta la del llamado a la presente licitación.
 - En caso de presentarse una U.T.: en el contrato constitutivo deberá establecerse el mantenimiento de la vigencia de la U.T. y de la composición de sus integrantes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

La U.T. deberá hallarse constituida por sociedades de similar Patrimonio Neto.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)**ARTÍCULO 14.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación,

- Las sociedades, que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- Las sociedades, que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes de ser evasores y/o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- En el caso de U.T., la totalidad de los integrantes que la conformen no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el presente artículo ni en el Anexo I del PBCG.
- En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UT, ni integrando dos o más Uniones Transitorias.
- Las personas no habilitadas en el Anexo I “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” del PBCG.

ARTÍCULO 15.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA.

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

- **Acreditación de la Personería y representación:** Contrato social y estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto que deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones como las requeridas.

Asimismo, deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.

- **Acta de Asamblea y/o Directorio** de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- **Garantía de mantenimiento de oferta** no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17. 1.a) del PBCG.
- **Declaración Jurada** suscripta por el oferente aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, en caso de controversia en el marco de la presente licitación.
- **Declaración Jurada** suscripta por el oferente manifestando no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- **Regularidad Fiscal y Previsional:**
 - 1) Últimas tres (3) DDJJ y comprobantes de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - 2) Certificado Fiscal para Contratar vigente, emitido por la A.F.I.P., o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, a la fecha de la apertura de las ofertas. En el caso de presentación de constancia de solicitud, el certificado respectivo deberá ser otorgado al momento de la preadjudicación.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

- **Capacidad Económica y Financiera:** En el caso de Personas Jurídicas deberán acompañar los **últimos dos (2) estados contables**, suscriptos por Contador Público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con su correspondiente informe de auditoría. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas.

En caso de presentarse una U.T., se deberán adicionar los estados contables de todas y cada una de las sociedades integrantes.

- **Antecedentes comprobables de la empresa:** El oferente deberá incluir un listado de antecedentes específicos y generales sobre su experiencia en proyectos similares indicando fecha de prestación del servicio, duración del mismo, tareas desarrolladas, proyectos, porcentaje de participación en los mismos y deberá indicar los datos de algún contacto de referencia a fin de consultar sobre el desempeño durante los servicios prestados.
- Detalle de los **materiales** cotizados, e imágenes ilustrativas de cada ítem de la propuesta técnica.

ARTÍCULO 16.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 17.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará un análisis integral de cada una de las ofertas presentadas, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 2095, texto consolidado Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

N° 95/14, y lo exigido en los Pliegos, y se pronunciará sobre la aptitud de cada uno de los oferentes. En dicho sentido, analizará tanto los aspectos legales mencionados precedentemente como los aspectos técnicos y económico-contables requeridos.

A tal fin, solicitará los Informes Técnicos que considere necesarios a efectos de llevar a cabo la evaluación, y podrá requerir de los oferentes, la información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. La citada Comisión fija el plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función de la naturaleza del requerimiento. La falta de respuesta implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelva con la documentación que se haya presentado junto a la oferta. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la Oferta Económica.

La comisión Evaluadora de Ofertas se reserva la facultad de verificar la veracidad de los datos vertidos en toda la documentación adjunta en cualquier etapa del procedimiento.

El dictamen de evaluación de ofertas se emitirá dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura de ofertas. Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión de Evaluación de Ofertas intime, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, a subsanar deficiencias de su oferta (no incluidas en el artículo 104 de la Ley 2095 según texto consolidado por Ley N° 5454), dentro del término que se fije en la intimación precitada.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- **Criterios de evaluación.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas considerará los antecedentes presentados, y los evaluará teniendo en cuenta la similitud con el servicio objeto de la presente Licitación y la magnitud y la complejidad de los mismos.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

Asimismo, se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y la presentación de los materiales según las imágenes proporcionadas en la oferta.

ARTÍCULO 19.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 20.- PREADJUDICACIÓN.

Una vez finalizada la etapa de evaluación de ofertas se procederá a la preadjudicación. Sólo podrá resultar preadjudicado un único oferente, siendo aquel que cumpla con las condiciones fijadas en este Pliego y que resulte el más conveniente a los intereses del GCBA en virtud de la calidad del servicio, la idoneidad técnica del oferente, su solvencia patrimonial, de su propuesta técnica y los precios ofertados.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre que no afecten la esencia de las mismas y no impidan su exacta comparación con las demás a los fines de resguardar el principio de igualdad licitatoria.

La comisión de evaluación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

El anuncio de la preadjudicación será publicado conforme lo dispuesto por el Artículo 19 del PBCG.

ARTÍCULO 21.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, el

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

que será reintegrado sin intereses sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del PBCG, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el día de la publicación de la preadjudicación, previo depósito de la garantía pertinente.

El depósito deberá efectuarse en la cuenta bancaria que a tal fin afecte al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal "Impugnaciones – Fondos en Garantía", del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presentando el correspondiente comprobante de pago ante la Unidad Operativa de Adquisiciones de dicho organismo.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a la formulación de la impugnación, la cual deberá llevarse a cabo completando los formularios correspondientes mediante BAC dentro del plazo legal establecido.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en artículo 21 del presente Pliego, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por la Ley N° 1.218, modificada por Ley N° 3.167, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, como así también en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23.- DOMICILIOS.

A los efectos del segundo párrafo del artículo 6° del PBCG, el GCBA constituye domicilio en Av. Martín García 346 Piso 2°, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática sin necesidad de interpelación y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto reglamentario N° 95/GCBA/2014, y en los artículos siguientes.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato o que por la naturaleza de la obligación asumida por el adjudicatario correspondiera a éste su cumplimiento aun finalizado el mismo.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH-M7/16 (continuación)

- d) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; y/o,
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCBA.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ARTÍCULO 27- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente en base a la cantidad de capacitaciones realizadas durante el mes, previa certificación del servicio por parte de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

ARTÍCULO 28.- PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 29.- SEGUROS-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)**a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.**1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH/M7/16 (continuación)

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos o lesiones contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ++*/SSH-M7/16 (continuación)

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros.
- C) Suministro de Bebidas y/o Alimentos.
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° ~~++~~* /SSH-~~M7~~ /16 (continuación)**ARTÍCULO 29.- CONSULTA.**

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

FIN DEL ANEXO